



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016/MPHy-CZ**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

**VISTO:** en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2016, de fecha 11 de Mayo de 2016, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Que Aprueba la Zona Rígida y de Estacionamiento Transitorio (Parqueo Vehicular) en la Plaza de Armas de la ciudad de Caraz - Provincia de Huaylas", presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Transportes, Comunicaciones y Circulación Vial, mediante Dictamen N° 002-2016-MPHy/CZ.COTCyCV; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680;

Que, el inciso 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son Normas Municipales de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, formando parte del bloque constitucional reservado de los Gobiernos Locales y emitidas por los concejo municipales;

Que, teniendo como referencia la Ordenanza Municipal N° 09-2005-MPHy-CZ., en su Artículo 22° vías prohibidas y la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPHy-CZ., establece medidas urgentes sobre transporte de carga pesada, en su Artículo 2° establece el horario de carga y descarga, teniendo vigente la Ordenanza Municipal N° 021-2015-MPHy-CZ., que regula la ubicación de paraderos de vehículos menores según estudio técnico, en la cual según informe técnico, se requiere normar las zonas rígidas en la ciudad de Caraz, debido a los últimos cambios que ha sufrido la ciudad en sus calles, siendo necesario la formulación de una nueva Ordenanza que regule el particular;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las municipalidades provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la misma;





Que, el Artículo 20º del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, establece que las municipales provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ZONA RÍGIDA Y DE ESTACIONAMIENTO TRANSITORIO (PARQUEO VEHICULAR) EN LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARASE ZONA RÍGIDA Y DE ESTACIONAMIENTO TRANSITORIO (PARQUEO VEHICULAR) EN LA PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS:**

- Todo el Perímetro de la Plaza de Armas de Caraz

1) La Plaza de Armas siendo un lugar importante para muchos lugareños y visitantes, no debe existir obstaculización en la circulación de vehículos, poniendo en peligro la integridad física, la vida y la salud de las personas, además de contribuir a la contaminación ambiental; en consecuencia queda terminantemente, **prohibido el estacionamiento vehicular en todo el perímetro de la Plaza de Armas en el horario siguiente :**

- **06:00 a.m. a 10:00 pm., incluye domingos y feriados.**

Plaza de Armas todo el perímetro zona rígida, excepto la parte inferior 20 metros para el uso exclusivos de tres vehículos oficiales de la MPH-CZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO:**

Prohíbese el estacionamiento de los vehículos en las vías públicas, Plaza de Armas y en cualquier otra área no autorizada y/o señalizada, que obstaculice la libre circulación del tránsito. Los vehículos estacionados en tales circunstancias, serán pasibles de una multa correspondiente, siendo remolcados al depósito municipal o de ser inmovilizados; en cuyo caso, además del pago de la multa ascendente al 10% de una UIT, sus propietarios deberán abonar el pago de los derechos de remolque, de depósito o inmovilización y gastos administrativos, como condición previa a su retiro.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLÁRESE, ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TRANSITORIO (PARQUEO VEHICULAR), únicamente para vehículos de la categoría M1, M2, M3 y N1, conforme al cuadro que se detalla a continuación, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, debiéndose implementar para estas zonas de parqueo el pago de la tasa correspondiente .**





Para el estacionamiento de vehículos mayores motorizados.

**ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR TRANSITORIO:**

**JR. JOSÉ GÁLVEZ (MANO IZQUIERDA ENTRE JR. SAN MARTÍN Y EL JR. SUCRE)** únicamente para vehículos de la categoría M2, M3.

**JR. SAN MARTÍN ENTRE LA CALLE LA LIBERTAD Y JOSÉ GÁLVEZ** únicamente para vehículos de la categoría M1, N1.

**JR. DANIEL VILLAR ENTRE EL JR. CORDOVA Y MARISCAL CÁCERES** únicamente para vehículos de la categoría L5.

**PASAJE JOSÉ OLAYA CDRA. 01 ENTRE EL JR. SAN MARTÍN Y JR. CORDOVA** únicamente para vehículos L1.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERECHO DE PAGO POR ZONA DE PARQUEO:**

El derecho de pago por parqueo en las vías y zonas habilitadas, será cobrado si el vehículo se encuentra estacionado por más de cinco (5) minutos y el cobro es por cada hora estacionado (fracción) y correspondiendo al conductor que realice dicho pago y solicitar su comprobante de pago a los cobradores autorizados por la Municipalidad Provincial de Huaylas, el pago de la tasa será correspondiente de un Sol por hora, con la finalidad de brindar seguridad a los vehículos y el ordenamiento vehicular.

**ARTÍCULO QUINTO.- DE LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE VEHÍCULOS:**

Queda completamente prohibido el estacionamiento de vehículos nuevos o usados destinados a su comercialización y/o entidades financieras. Los vehículos estacionados en tales circunstancias serán pasibles de una multa correspondiente de ser remolcados al depósito municipal, en cuyo caso además del pago de la multa ascendente al 30% de una UIT, sus propietarios deberán abonar el pago de los derechos de remolque, de depósito y gastos administrativos como condición previa a su retiro.

En consecuencia los vehículos destinados al transporte de carga deberán respetar la **Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPHY-CZ**, para que respeten su horario establecido y no se estacionen dentro de las vías precedentemente indicadas serán sancionados con una multa equivalente al 20% de una UIT e internamiento en el depósito municipal o inmovilización con retención de la Licencia de Conducir.

**ARTÍCULO SEXTO.- OBSTACULIZACIÓN DEL TRÁNSITO.**

Queda terminantemente prohibido dejar vehículos o partes de ella en abandono en la vía pública, por más de 2 horas. Prohíbese igualmente las maniobras de estacionamiento e ingreso a locales o depósitos a los vehículos de carga que obstaculicen la libre circulación del tránsito vehicular y peatonal, cuya infracción será sancionada con el pago de una multa ascendente al 10% de una UIT.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- UBICACIÓN DE LOS ALMACENES DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS:**





Las personas jurídicas y/o naturales que prestan el servicio de transporte de mercancías, deberán ubicar obligatoriamente sus almacenes de carga y descarga fuera de la zona rígida y ubicarse en el anillo vial.

**ARTÍCULO OCTAVO.- INCORPORAR** posteriormente el derecho de pago por la zona de parqueo vehicular transitorio el que refiere en el Artículo Cuarto de la presente ordenanza, al TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos).

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA: ENCARGAR** al Gerente Municipal y Gerencia de Transportes, previo informe técnico, otorgue a las instituciones públicas que lo requieran y sustenten autorizaciones que les permita el parqueo de vehículos oficiales frente a su sede, y demás estamentos municipales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza..

**SEGUNDA: FACULTAR** a la Gerencia de Transporte, para que planifique y regule los cambios de sentido de circulación y zonas rígidas de vehículos menores y mayores, para atenuar la geometría de las calles estrechas y el impacto generado por el crecimiento del parque automotor en la ciudad de Caraz.

**TERCERA: ENCARGAR** a la Secretaría General, Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, así como su publicación en el Portal WEB ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, conforme lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE** que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**CUARTA: ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes, que en un plazo de treinta (30) días calendarios, previa a la aplicación de la presente Disposición, realice una Campaña de Sensibilización Educativa a todos los Transportistas de la Provincia de Huaylas.

**QUINTA:** Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
ALCALDE  
Renzon Martínez Sanchumani  
ALCALDE PROVINCIAL

